

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nº de Oficio B00.01.01.01.02- **02437** /2015

México, D.F. 9 de marzo de 2015

ING. GUSTAVO LARRAGOITI FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE NORMEX DE MICHOACÁN, A.C.
Carretera Libre Uruapan-Pátzcuaro, Km. 5,
Col. Toreo el Bajo, C.P. 60223,
Uruapan, Michoacán
Tel. (452) 5272 370
normich@prodigy.net.mx
normichmseca@hotmail.com
PRESENTE

En atención a su solicitud de aprobación como Unidad de Verificación en la materia de Verificación y Certificación de Productos Regulados (VCPR) de su representada y dando seguimiento al Acta Circunstanciada de Hechos derivada de la visita con fines de aprobación de su Unidad de Verificación efectuada durante los días 9 al 11 de febrero del presente año, en el Estado de Michoacán.

Al respecto, le notifico que toda vez que su representada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de Órganos de Coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la SAGARPA a través del SENASICA y demás disposiciones legales aplicables, esta Dependencia otorga la aprobación a **NORMEX DE MICHOACÁN, A.C.**, como **Unidad de Verificación en la materia de Verificación y Certificación de Productos Regulados (VCPR)**, identificada con la clave **009-002-UV-VCPR** y vigencia del **20 de marzo de 2015 al 20 de marzo de 2020**, para coadyuvar con la Secretaría en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales siguientes:

- NOM-001-FITO-2001**, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo.
- NOM-002-FITO-2000**, Por la que se establece la campaña de broca del café.
- NOM-026-FITO-1995**, Por la que se establece el control de plagas del algodonero.
- NOM-031-FITO-2000**, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.
- NOM-040-FITO-2002**, Requisitos y especificaciones para la producción y movilización nacional de papa comercial.
- NOM-041-FITO-2002**, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la producción de material propagativo asexual de papa.
- NOM-066-FITO-1995**, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.
- NOM-068-FITO-2000**, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su diseminación.
- NOM-075-FITO-1997**, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

02437

Nº de Oficio B00.01.01.01.02-

/2015

México, D.F. 9 de marzo de 2015

ING. GUSTAVO LARRAGOITI FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE NORMEX DE MICHOACÁN, A.C.

NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus de tristeza y otros patógenos asociados a cítricos.

NOM-081-FITO-2001, Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos.

ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus liberibacter spp.*) y su vector.

Adicionalmente, también podrá realizar la verificación de los siguientes servicios fitosanitarios:

Procedimiento para la aplicación de Guarda Custodia y Responsabilidad (GCyR).

Procedimiento para la emisión de dictamen para la exportación.

Los servicios fitosanitarios que preste la Unidad de Verificación en las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, deberán realizarse de conformidad con los Artículos 70-C, 71, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 50, 52, 53 y 56 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 1, 3, 6 inciso c, 8 incisos I y II, 15, 16, 28 fracción I inciso c, fracción II, III IV, V, VI, VII, VIII, 32 y 33 del mencionado Acuerdo

Finalmente, se le instruye a que durante las actividades de evaluación de la conformidad que realice se conduzca conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, en aras de que su participación como Órgano de Coadyuvancia permita fortalecer el Sistema de Certificación Fitosanitaria.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA

C.C.P. MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ. DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- gestion@senasica.gob.mx

OSM/JALB/JMGR/HMSA/MJCR/MA

El presente documento fue impreso y firmado en original por duplicado, uno para el usuario y otro para Archivo de la Dependencia.

